

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

Becas para el estudio de Bachillerato

CURSO 2019-2020

-

1. ¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace www.madrid.org/guay_pub

2. ¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

El escrito de subsanación se tiene que presentar del 19 de junio de 2019 al 2 de julio de 2019, ambos inclusive.

3. ¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

También podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la pregunta frecuente número 5: *“Dónde debo presentar el escrito de subsanación”*.

4. ¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

El modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en [descargar subsanación](#). También podrá obtenerse en las Direcciones de Área Territorial, en los centros docentes dónde esté matriculado el solicitante, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación (C/ General Díaz Porlier, 35).

5. ¿Dónde debo presentar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, registros de las Direcciones de Área Territorial y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)

6. ¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- 1.- Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- 2.- Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, (del 24 de abril de 2019 al día 17 de mayo de 2019, ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de admitidos ni en la relación provisional de excluidos.

7. ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, debe ir acompañado de los documentos necesarios para que subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce de datos con ningún organismo público, por lo que el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, el documento procedente que corresponda.

8. Cómo “leer” el listado provisional de admitidos y excluidos publicado en www.madrid.org/guay_pub.

1. Apartado “motivos de exclusión”: En este apartado figura un código alfanumérico. Cuando este código termine en tres letras mayúsculas éstas son identificativas de las letras iniciales del primer apellido, segundo apellido y nombre **de la persona a la que afecta la causa de exclusión**:

Ejemplo:

APELLIDOS, NOMBRE del SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	CENTRO/ENTIDAD DE MATRICULACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Martin Muñoz, Pablo	xxx	Centro educativo XYZ	D82 MOC	DNI/NIE DEL PADRE/MADRE/TUTOR NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA

En este supuesto ficticio, en el código D81MOC, las letras **MOC** se podrían corresponder, por ejemplo, con el padre del solicitante, apellidos y nombre **“Martín Orbegozo, Carlos”**. Por lo tanto, el DNI que no presentado, es el del padre del solicitante (Martín Orbegozo Carlos, que se corresponde con las iniciales MOC).

Estas tres iniciales sólo aparecen cuando la causa de exclusión está relacionada el documento de identidad (NIF/NIE), las deudas con la Comunidad de Madrid y los ingresos (04, 05 y 06), que pudieran afectar tanto al solicitante como a cualquier otro miembro de su unidad familiar y son identificativas de la persona a la que afecta dicha causa de exclusión (que puede ser otra diferente al solicitante pero que pertenezca a su unidad familiar, como en el ejemplo expuesto anteriormente).

2. Apartado “descripción motivo de exclusión”: especifica la causa de exclusión que puede ser o no subsanable en el plazo previsto para ello.

9. **¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD SIN FIRMAR”, “FALTA UNA FIRMA O FALTA DOCUMENTACIÓN AUTORIZANDO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD”?**

Si presentó la solicitud presencialmente y ésta no estaba firmada por alguno de los obligados a ello, debe presentar el escrito de subsanación donde conste la firma del solicitante y/o de los padres/tutores que figuran en la solicitud.

Si presentó la solicitud físicamente y no estaba firmada por la totalidad de las personas mayores de edad que figuraran en ella, se deberá presentar el escrito de subsanación donde conste la firma de la persona que no lo hizo en la solicitud.

En el cuadro “motivo de exclusión” aparecerán las iniciales de los apellidos y nombre de la persona cuya firma falta. (Ver punto 8 de este documento de preguntas frecuentes).

Si únicamente firma el escrito de subsanación la misma persona que ya había firmado la solicitud se mantendrá la causa de exclusión.

Cuando la solicitud se haya presentado telemáticamente se deberá adjuntar al escrito de subsanación un documento firmado donde conste la autorización para la presentación de la solicitud en su nombre.

No obstante, se debe tener en cuenta que si ha resultado excluido por otras causas, aparte de por la falta de firma, también deberá subsanarlas de acuerdo con lo que figura en este documento para cada una de ellas.

10. ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es: “NO APORTA/NO VÁLIDO LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTACIÓN OFICIAL ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado el libro de familia, partida de nacimiento o documento oficial acreditativo equivalente; o bien, se han aportado incompletos.

En ese caso debe aportar copia del libro de familia o documento equivalente completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia.

Si por circunstancias de la unidad familiar, el solicitante debe aportar varios libros de familia, la causa de exclusión aparecerá cuando falte por presentar alguno de ellos.

11. ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es: “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE MONOPARENTALIDAD”?

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o bien convenio regulador ratificado ante el Juez donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo, que justifique que no existe convivencia actualizada a la fecha que se determine en la orden de la convocatoria, o la sentencia de relaciones paternofiliales. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, deberá presentar escrito de subsanación

indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, así como la documentación necesaria (libro de familia o certificado de empadronamiento colectivo y documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita familiar (certificado de renta con código seguro de verificación del ejercicio 2017 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen los ingresos recibidos)

12. ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es: “NIF/NIE DEL PADRE, MADRE O TUTOR o PASAPORTE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO VÁLIDO”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia del nif/nie o pasaporte de la persona que se requiera. Para saber de qué persona se solicita este documento, consulte el apartado 8 de estas preguntas frecuentes.

13. ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es: “DNI/NIE O PASAPORTE DEL SOLICITANTE NO VÁLIDO”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá aportar copia del documento válido acreditativo de la personalidad del solicitante.

14. ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es: “DNI/NIE O PASAPORTE DEL PADRE, MADRE O TUTOR NO PRESENTADO” O “ILEGIBLE”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá aportar copia de estos documentos correctamente.

[Descargar subsanación](#)

15. Cómo puedo subsanar la causa de exclusión “Deudas con la CM Solicitante” o bien “Deudas con la CM padre/madre o tutor”?

Se podrá subsanar aportando un certificado de estar al corriente de pago de las deudas con la Comunidad de Madrid. Dicho certificado deberá estar expedido

dentro del plazo de subsanación de solicitudes (19 de junio al 2 de julio, ambos inclusive) y podrá solicitarse en la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

16. ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática dentro de las fechas comprendidas entre el 24 de abril y el 17 de mayo, ambos inclusive.

17. ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “SUPERA RENTA”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que el total de la renta del ejercicio 2018 acreditada por los miembros de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables supera los 10.000 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

www.madrid.org/guay_pub

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar, deberá presentarse el impreso de subsanación con la documentación acreditativa que permita computarlo.

18. ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS”

Esto significa que el centro para el que usted ha hecho la reserva de plaza no está incluido en el [“listado de centros de becas de bachillerato 2019/2020”](#).

Para subsanar esta causa de exclusión, debe presentar el [formulario Anexo I](#) en el que conste la reserva de plaza en un centro incluido en dicho listado y el [formulario Anexo II](#) en el que conste que ha el 4º curso de la E.S.O en un centro de la Comunidad de Madrid.

19. ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión “NO APORTA CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA (ANEXO I) O NO APORTA CERTIFICADO DE HABER CURSADO 4º DE LA ESO (ANEXO II)”?

Esta causa se podrá subsanar aportando los anexos correspondientes ya que son documentos necesarios que deben acompañar la solicitud. Ambos impresos se pueden descargar [aquí](#)

20. ¿Qué debo hacer si la causa de exclusión es: “EL CERTIFICADO DE LA RESERVA DE PLAZA (ANEXO I) NO ES VÁLIDO O EL CERTIFICADO DE HABER CURSADO 4º DE LA E.S.O (ANEXO II) NO ES VÁLIDO”?

Deberá aportar de nuevo estos documentos asegurándose que son legibles y están correctamente cumplimentados. Ambos impresos se pueden descargar [aquí](#).

21. ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión: PADRE/ MADRE/ TUTOR CON VARIAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: NO PUEDE DETERMINARSE LA RENTA PER CÁPITA”? (05)

Debe presentar con la subsanación el siguiente documento: “Certificado resumen de la declaración anual de IRPF” correspondiente al ejercicio tributario 2017 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). **No es válido** el Informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado. Si no está en posesión de este certificado resumen dentro

del plazo de subsanación, podrá aportar el justificante de solicitud del certificado a la AEAT.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:

[Certificado AEAT](#)

Si no se dispone de certificado electrónico, se podrá descargar el certificado de renta, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

22. ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión: “PENDIENTE DE ACREDITAR ALGÚN TIPO DE INGRESOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR”? (04, 06, y otros).

Esta causa de exclusión engloba diferentes supuestos:

1.- (04) Si habiendo declarado la renta en el año 2017, no han autorizado la consulta de datos a la AEAT en la solicitud y no han presentado documentación acreditativa de la renta o la presentada no es válida:

Debe presentar con la subsanación el siguiente documento: “Certificado resumen de la declaración anual de IRPF” correspondiente al ejercicio tributario 2017 expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). **No es válido** el Informe de presentación de la declaración de la renta ni otro tipo de certificado. Si no está en posesión de este certificado resumen dentro del plazo de subsanación, podrá aportar el justificante de solicitud del certificado a la AEAT.

2. (06 y otros) Si no ha declarado la renta en el año 2017 por no ser obligado tributario o cualquier otra causa:

Deben presentar la siguiente documentación:

- certificado de su situación tributaria en el año 2017 emitido por la AEAT.
- Informe de vida laboral emitido con fecha posterior al 1 de enero de 2018 y, en su caso, nómina o certificado del empleador del ejercicio 2017.
- Si no hubiera tenido rentas en el año 2017, informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la subsanación o justificante de haberlo solicitado a la Tesorería de la Seguridad Social y nómina actual.
- Informe justificativo de estar percibiendo la Renta Mínima de Inserción.

23. Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: ¿“CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Éste no podrá percibir una beca que supere el coste del curso (artículo 12 de la Orden 1196/2019, por la que se aprueba la convocatoria para el curso 2019/2020).

Por este motivo, es requisito imprescindible para ser beneficiario, que el curso en el que se matricule, tenga un coste. Si se trata de un error, se debe aportar el Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso.

Descargar el modelo de Anexo I pinchando [aquí](#).

24. Que puedo hacer si la causa de exclusión es: ¿“NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el anexo I debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre del centro educativo.

[Descargar subsanación](#)

[Formulario Anexo I](#)

25. ¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?

El extracto de la resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el BOCM. Podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación (c/ Gran Vía, 20).

En la resolución definitiva constará una relación definitiva de los alumnos admitidos y de los alumnos excluidos.

26. ¿Figurar en el listado provisional de admitidos, implica ser beneficiario de la beca? ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. A partir del día 2 de julio de 2019, en el que finaliza el plazo de subsanación de las listas provisionales, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, como órgano instructor del procedimiento, comienza la

valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden 1196/2019, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de bachillerato. Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

Con posterioridad, por Orden del Consejero de Educación e Investigación se resolverá definitivamente la concesión o denegación de la beca solicitada.

27. ¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: **becasbachillerato@madrid.org**